



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 129 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 29 SEP 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, derivado del Contrato No. 009-2016-MPJB (SIE No. 6-2016-CS-MPJB Primera Convocatoria) se ha emitido la Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 00608 de fecha 20 de Julio del 2016 a nombre de J. FLORES R. NEGOCIACIONES S.C.R.L. por la adquisición de 5,000 galones de Petroleo Bio Diesel B5 a un precio unitario de S/ 9.28 con un valor total de S/ 464,000.00, estableciéndose como plazo de ejecución en 160 días calendarios, cronogramados en 09 entregas.

DE LA 8VA ENTREGA

Que, conforme a la Orden de Servicio No. 00608, se estableció que la 8va. entrega debía de corresponder a 5,000 galones de Petroléo Bio Diesel, y en un plazo de 140 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con Informe No. 1406-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB el Almacén Central indica ala Sub Gerencia de Logística que el proveedor realizó la octava entrega de adquisición de combustible (petróleo Bio Diesel B5) correspondiente a la Orden de Compra No. 608, Contrato No. 009-2016-MPJB, realizando la entrega el proveedor J. Flores R. Negociaciones S.C.R.L. el 07 de Diciembre del 2016; por lo que da la conformidad a la adquisición según Guía de Remisión 001- No 04658 por un total de S/ 46,400.00 según Factura No. 001-029463.

Que, con Informe No. 526-2016-GADV-AMEP-GM/MPJB el Administrador de Maquinaria y Equipo Pesado de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Ing. Gino A. Diaz Vargas), da la conformidad a la 8va. entrega de 5,000 galones de Petróleo Bio Diesel B5 a favor de J Flores R. Negociaciones S.C.R.L. mediante la Orden de Compra No. 608.

DE LA 9NA. ENTREGA

Que, conforme a la Orden de Servicio No. 00608, se estableció que la 9na. entrega debía de corresponder a 5,000 galones de Petroléo Bio Diesel, y en un plazo de 160 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con Informe No. 001-2017-AAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB el encargado de Almacén Central indica que el 20 de Diciembre del 2016 el proveedor J. Flores R. Negociaciones S.C.R.L. hizo entrega de 2,150 galones de Petróleo BioDiesel B 5 correspondiente a la 9na. Entrega, correspondiente a la Orden de Compra No. 0608 Contrato No. 009-2016-MPJB; dando la conformidad a la adquisición, según Guía de Remisión No. 001-004662.

Que, con Informe No. 008-2017-GADV-AMEP-GM/MPJB el Administrador de Maquinaria y Equipo Pesado de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, indica que de acuerdo al





documento de la referencia (Informe No. 001-2017-AAC-SGL-GA-GM-A/MPJB) se hizo entrega la 9na. Entrega por 2,150 galones de combustible BioDiesel B5 por J. Flores R. Negociaciones S.C.R.L.

Que, con Informe No. 047-2017- SGL-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Logística que se ha hecho una entrega parcial, correspondiente a la novena entrega, según cronograma establecido en la Orden de Compra No. 608 y Contrato No. 009-2016-MPJB de adquisición de Petróleo Bio Diesel B5, entregado el 20 de Diciembre del 2016; señalando además que dicha entrega parcial, se realiza por la interposición de la resolución de contrato realizado por parte del contratista, por lo que es conforme el pago de sólo S/ 19,952.00 correspondientes a los 2,150 galones.

Que, con Informe No. 526-2016-GADV-AMEP-GM/MPJB el Administrador de Maquinaria y Equipo Pesado de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Ing. Gino A. Diaz Vargas), da la conformidad a la 8va. entrega de 5,000 galones de Petróleo Bio Diesel B5 a favor de J Flores R. Negociaciones S.C.R.L. mediante la Orden de Compra No. 608.

Que, con el Informe No. 324-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Logística comunica el detalle de pagos realizados al Contratista J. Flores R. Negociaciones S.C.R.L., señalando que el contratista ha internado 08 entregas completas y se le adeuda la octava entrega por S/ 46,400.00 (Factura 001 No. 029463) y la novena entrega parcial de 2,150 galones.

Que, con Informe No. 295-2017-GAF-GM-A/MPJB la Gerencia de Administración y Finanzas autoriza que se emita el acto resolutivo para el presente año 2017 a favor del proveedor J. Flores R. Negociaciones S.C.R.L. por concepto de la 8va, entrega por S/ 46,400.00 y la 9na. Entrega por S/ 19,952.00.

Que, con Informe No. 500-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 31 de Mayo del 2017 y el Informe No. 823-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 12 de setiembre del 2017, otorga la certificación presupuestal por el importe S/ 19,952.00 (Dieciséis mil novecientos cincuenta y dos 00/100 Soles) y S/ 46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos 00/100 Soles).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".





Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 66,352.00 (Sesenta y seis mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 Soles), a favor de a favor de J. Flores R. Negociaciones S.C.R.L. por los siguientes conceptos:

| Orden de Compra/Contrato | Bien | Monto |
|--------------------------|-----------------------------------|-----------|
| 608-2016 / 09-2016-MPJB | 5,000 gls. Petróleo Bio Diesel B5 | 46,400.00 |
| 608-2016 / 09-2016-MPJB | 2,150 gls. Petróleo Bio Diesel B5 | 19,952.00 |

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Municipalidad Provincial Jorge Basadre

MBA Duverly Germán Limache Quispe
(e) Gerente de Administración y Finanzas



